

cierto, especialmente en sus últimos artículos, la expresión de un resto de las ideas y sentimientos católicos que recibió el autor en su cristiana educación y que afortunadamente aun no han alcanzado á desarraigar las otras ideas extraviadas que le ha inspirado la lectura de libros perniciosos, principalmente de los que están contaminados con los funestos errores de la moderna filosofía alemana. Parecerá á algunos que el Sr. Alegría se contradice: será difícil conciliarlo consigo mismo comparando diversos pasajes de su escrito; mas lejos de que nosotros pensemos echarle esto en cara, antes por el contrario, nos complacemos de ver que en una persona que por desgracia ha empezado ha sufrir extravío en su inteligencia, permanezcan todavía los buenos elementos luchando con el mortífero principio que se ha introducido después. Ellos acaso tarde ó temprano obrarán una reparación. No desespera el médico mientras observa en el enfermo un principio reparador. Tampoco desesperemos nosotros, mientras encontremos en nuestros compatriotas algo que pueda obrar su reparación religiosa.

Varios son los puntos en que el Sr. Alegría deja ver las ideas en que fué imbuido en el seno de la Religión católica en que tuvo la dicha de nacer. Rechaza el ateísmo; establece con firmeza la existencia de Dios; sienta la necesidad de una Religión y la obligación de dar culto á Dios; ataca el error de Volney que dijo que las creencias y el culto tuvieron su origen solo en el medio, observando que el sentimiento de gratitud es primero en el corazón que el sentimiento del temor; mira la oración como un medio sublime de comunicación con Dios, eminentemente consolador y sobre manera poderoso para refrenar las pasiones; combate el suicidio; sienta la inmortalidad del alma; se burla del espiritismo; respecto de la creencia se expresa de este modo: «Nada es mas sagrado que la fé; cuando un pueblo cree sin vacilar, ese pueblo es grande.» Estas y algunas otras cosas que se leen en el referido opusculo [cap. 9, 10, 11] manifiestan que todavía en el fondo de la inteligencia del escritor hay muchas ideas cristianas. ¡Ojalá con ellas no estuvieran mezclados otros errores deplorables! ¡Ojalá estos siquiera no hubieran mancillado la pureza aun de algunas de esas mismas ideas cuyo origen no se reconoce sino en la Religión única verdadera!

El principal de estos errores es el panteísmo. En efecto: ¿quién es á juicio del Sr. Alegría el Dios eterno, infinito, justo, sabio, omnipotente de que habla algunas veces con un lenguaje que al parecer es el mas propio de un católico? Cosa sorprendente: ese Dios para el Sr. Alegría es la misma naturaleza. Desde el principio del opusculo se van encontrando expresiones que dan á sospechar este error cuando se habla de la progresión infinita del ser, del *Dios universal, etc.*; mas en el capítulo 2.º se establece dicho error de un modo tan terminante y se insiste tanto en inculcarlo, que no es posible poner en duda que el escritor lo ha aceptado. Citaremos algunas de sus palabras: dice: «No puede concebirse á Dios sin la naturaleza, ni á la naturaleza sin Dios.» «Debemos fijarnos en resolver una pregunta: ¿qué se entiende por naturaleza? Hasta hoy se ha entendido por naturaleza el efecto y no la causa, puesto que se la hace depender de Dios. Se cree generalmente que la naturaleza es una y que Dios es otro. Este es un error grave, esencialmente gravísimo» [pág. 23.] «La naturaleza no es mas que Dios en acción, porque la naturaleza es criadora y conservadora de las co-

sas por excelencia. Dios es la naturaleza, decimos, porque Dios no es una figura abstracta é ideológica tan solo. El nombre de Dios, fuera de la naturaleza, es una palabra vacía sin significado alguno.» [pág. 24.] «Solo observando, solo estudiando y solo meditando las combinaciones del Universo es como llegamos á formarnos en nosotros mismos una idea casi justa y casi perfecta del *Theos* ó la naturaleza.» (pág. 29.) «Dios no es mas que la unidad de la naturaleza.» [pág. 30.] En fin, concluye de esta manera el artículo 2.º «Para concluir este artículo no está fuera de lugar resolver las siguientes preguntas. ¿La naturaleza es causa y no efecto?—Sí—¿La naturaleza es incomprendible?—Sí—¿La naturaleza es conservadora?—Sí—¿La naturaleza es previsora y providente para cuidar y velar siempre por su obra?—Sí—Soluciones son estas como términos de una cantidad, la cual sumada nos da el siguiente resultado: LA NATURALEZA ES DIOS.» Hé aquí el panteísmo en palabras terminantes.

El Sr. Alegría, como antes lo hemos dicho, mira el ateísmo como un absurdo; mas no ha fijado la atención en que el panteísmo en último análisis no viene á ser otra cosa sino el ateísmo disfrazado, la verdadera negación de Dios bajo el especioso nombre de un *Dios—Todo*. Esto es indudable. El ateo admite la naturaleza; también la admite el panteísta: el ateo lo atribuye todo á la naturaleza; también el panteísta se lo atribuye todo: el ateo niega que la naturaleza sea efecto; también lo niega el panteísta: el ateo mira á la naturaleza como la causa primera y universal; también el panteísta admite en ella este doble carácter: el ateo niega la existencia de un Ser eterno sustancialmente distinto de la naturaleza; esto mismo niega el panteísta. ¿En qué se distinguen pues el uno del otro? En que el ateo dá á la naturaleza un solo nombre; la llama únicamente *naturaleza*, y el panteísta le dá dos nombres, pues la llama *naturaleza* y además la llama *Dios*, y por esto el ateo nunca adora á la *naturaleza* y el panteísta es capaz de adorarla. Pero salva esta diferencia en los nombres y en la relación religiosa con la naturaleza, ninguno de ellos admite algo mas que el otro en la realidad de los seres: ambos lo reducen todo á la totalidad de los seres, á las leyes indeclinables, fatales del desarrollo, de la progresión indefinida del ser; leyes fatales, decimos, porque no las fija ninguna inteligencia, sino que al contrario, ellas dominan á toda inteligencia lo mismo que á todo otro ser, á todo lo sujetan á la misteriosa é indeclinable necesidad de progresar.

Muy distantes nos encontramos de creer que el Sr. Alegría no haya rechazado el ateísmo con sinceridad. Su mismo modo de hablar manifiesta convicción, y atendidos sus antecedentes, no podemos dudar que la tiene en contra de los ateos. Por esto dijimos desde el principio que retenía todavía en el fondo de su inteligencia buenos elementos que están en oposición con los errores que ha admitido.—(Continuará.)

PRESBITERO AGUSTIN DE LA ROSA.

LOS JESUITAS Y LAS MONJAS.—OBSERVACIONES A LA "BANDE- RA DEL PUEBLO"

Este colega en su número del viernes 6 del actual dedica á este asunto el primer artículo de su «Revista Nacional» intitulado «Las monjas y

*

los jesuitas.» Aprueba los actos del gobierno; cree que el Ejecutivo de la Union ha desterrado legalmente á los sacerdotes extranjeros; supone que los regulares reducidos á prision y las monjas lanzadas á la calle infringieron las leyes vigentes, y por lo mismo tenian que ser reprimidos, pues vasta que exista la ley para que sea respetada; y se desata en acriminaciones contra el Sr. Arzobispo de México declarándole el principal culpable y pidiendo su castigo.

Como nuestro colega se llama «órgano del partido Radical Constitucionalista de Jalisco» y en el artículo de que nos ocupamos frecuentemente hace alarde de la ley, debatirémos con él en el terreno de la legalidad, manifestando las ningunas facultades con que el Sr. Presidente de la República se ha conducido en este negocio conculcando las mismas instituciones que tanto se decantan y violando las leyes que antes que nadie debian respetar los funcionarios públicos; pues segun el citado periódico, «dos que están colocados en alta esfera, gozan de grandes consideraciones y conocen todas las obligaciones que su posicion les impone, deben á la sociedad mayor respeto, y están en el caso de observar una conducta estrictamente legal.»

Mas si la redaccion de «La Bandera del Pueblo» es verdaderamente afecta á la Constitucion y á las leyes, si profesa los principios liberales, y es consecuente con sus ideas, debe ante todo confesar que el Presidente y demas funcionarios que intervinieron en el atentado, han violado manifiestamente las leyes, y admirarse de que hayan sido elogiados por periódicos que se dan el título de liberales, al ejercer atribuciones que no les confia ni pudo nunca confiarles el pais, como que son contrarias á las nociones mas palmarias de la justicia. De lo contrario hay derecho para reprochar á los radicales constitucionalistas de Jalisco el que siendo defensores hasta fanáticos de la Constitucion, cuando se trata de realizar sus programas políticos, cuando se hostiliza al Catolicismo de la manera mas ilegal y arbitraria, cuando se versan intereses de inocentes oprimidos solo por sus ideas religiosas, entonces los mismos apasionados de la ley son los primeros en incensar al que la destroza, son los decididos apóstoles y ardientes cruzados de la autocracia en su último desarrollo.

Y no ha sido una sola la violacion de la ley llevada á cabo con el mayor escándalo por el Ejecutivo de la Union en el destierro de los jesuitas y en los inolvidables actos del 20 del pasado. «La Bandera del Pueblo» juzga que vamos fuera de camino, «hablando de tolerancia religiosa, libertad de conciencia y respeto al sexo débil;» que «tampoco hay que ver por ahora con el derecho de asociacion;» que «una ley existe;» que «esa ley ha sido violada;» y «la autoridad tenia que proceder contra los infractores.» Nosotros creemos que por parte de los sacerdotes presos y de las monjas no hubo tal infraccion de ley, y solo sí la hubo por parte del señor Presidente Lerdo y sus dependientes; y para ello nos fundamos en varias razones: 1.ª La ley de exclaustacion, promulgada en 12 de Julio de 1859 fué una ley anticonstitucional, por contrariar al art. 9.º de la constitucion que dice: «A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse ó de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.» Y cuyo artículo es uno de los que tratan de «los derechos del hombre,» los cuales «son la base y el objeto de las instituciones sociales» y «todas las leyes y todas las autori-

dades del pais deben respetar y sostener las garantías que otorga la constitucion» [véase su tit. 1.º sec. 1.º art. 1.º] Siendo, pues, anticonstitucional y atentatoria á los derechos del hombre la ley de exclaustacion, no puede tenerse por vigente y mucho menos ahora en las circunstancias actuales en que ni siquiera puede alegarse el pretexto que se puso al expedirla, y cuando el pais ha vuelto, segun se dice, al pleno orden constitucional.

2.ª Aun sin tener en cuenta lo expuesto en la razon anterior, la ley de exclaustacion fué modificada y casi abolida por la ley de tolerancia de cultos promulgada el 4 de Diciembre de 1860. El art. 1.º dice así: «Las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de los demas que se establezcan en el pais, como la expresion y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener mas límites que el derecho de tercero y las exigencias del orden público. En todo lo demás, la independencia entre el Estado por una parte, y las creencias y prácticas religiosas por otra, es y será perfecta é inviolable.»

El art. 2.º dice: «Una Iglesia ó sociedad religiosa se forma de los hombres que voluntariamente hayan querido ser miembros de ella, manifestando esa resolucion por sí mismos ó por medio de sus padres ó tutores de quienes dependan.» El art. 3.º dice: «Cada una de estas sociedades tiene libertad de arreglar por sí ó por medio de sus sacerdotes, las creencias y prácticas del culto que profesa, y de fijar las condiciones con que admita los hombres á su gremio ó los separe de sí; con tal que ni por estas prevenciones, ni por su aplicacion á los casos particulares que ocurran, se incida en falta ninguna ó delito de los prohibidos por las leyes, en cuyo caso tendrá lugar y cumplido efecto el procedimiento y decision que ellas prescribieren.» Por último el art. 4.º dice: «La autoridad de estas sociedades religiosas y sacerdotes suyos será pura y absolutamente espiritual sin coaccion alguna de otra clase, ya se ejerza sobre los hombres fieles á las doctrinas, consejos y preceptos de un culto, ya sobre los que habiendo aceptado estas cosas, cambiaren luego de disposicion.»

De aquí resulta: 1.º Que el ejercicio del culto católico en México debe ser protegido y no contrariado por las leyes del pais, como que ese ejercicio es un derecho natural del hombre. 2.º Que no puede tener ese ejercicio mas limitacion que el ataque á los derechos de tercero y la necesidad de conservar el orden público; y por consiguiente toda ley y todo acto de cualquiera autoridad que estorbe el culto católico sin haber para ello las causas dichas, es una infraccion flagrante de la ley y un ataque directo á los derechos naturales del hombre. 3.º Que si la independencia entre el Estado y las creencias y prácticas religiosas es perfecta y completa, nada, absolutamente nada tiene que ver el poder temporal con las prácticas de la Religion Católica; no tiene facultad ninguna para prohibirlas, ni coartarlas, ni modificarlas en ningun sentido; y si tal independencia es inviolable, ninguna ley, ningun funcionario público tiene competencia para entrometerse en lo que ve al lugar, tiempo, sustancia, forma, personas y todo lo concerniente á las creencias del culto católico y sus prácticas religiosas. De consiguiente, todo el que quiera puede legalmente y sin que nadie se lo impida, á no ser atentando contra el derecho natural, juntarse con otros para practicar

los preceptos y CONSEJOS del Evangelio, viviendo en comunidad, observando las mismas reglas, ejercitando las mismas obras de piedad y caridad, teniendo refectorio y oracion comun, obedeciendo á sus superiores, estudiando, en suma, haciendo todo lo que en un monasterio se hace, con tal que en todo esto no perturbe el órden público, ni perjudique á un tercero; pues la *independencia* entre todas estas *prácticas* y el Estado es *perfecta é inviolable*, por ser un *derecho natural del hombre*. 4.º Que la Iglesia Católica en México está reconocida por la ley; reconocida la autoridad del Sumo Pontífice, de los arzobispos, obispos, párrocos y demas eclesiásticos del clero secular y regular para instituir, modificar y arreglar todo lo concerniente á las creencias y prácticas de la Religion Católica, Apostólica, Romana, tanto en lo que ve al dogma y á la moral, como en lo que se refiera á los consejos del Evangelio ó todo lo demas que entra en el sublime y grandioso sistema del Catolicismo; con tal de que para la práctica de todo esto no se emplee otra coaccion que la espiritual, ni se perpetre algun crimen ó delito, en cuyo solo caso tendrán derecho de intervenir las autoridades mexicanas, siendo fuera de esto un verdadero atentado contra los derechos naturales del hombre todo lo que en lo mas mínimo lastime la completa independencia entre las sociedades religiosas y los poderes públicos.

Mas todavía tenemos que alegar el no haber existido ni siquiera los pretextos que pusieron los consumidores del atentado. El formar comunidad religiosa los sacerdotes aprisionados fué falso; unos vivian dedicados á la enseñanza en el Seminario de San Camilo y en los colegios y escuelas particulares, y otros ejercian su ministerio en las parroquias y templos: y no juzgamos que el buen sentido y la instruccion de «La Bandera del Pueblo» tome los colegios por conventos, los rectores por guardianes y los catedráticos por monjes, ni toda reunion de religiosos sea la que fuere por monasterio, ni mucho menos admita que puedan formarse comunidades de uno solo. Los sermones contrarios á las actuales instituciones atribuidos á algunos religiosos fueron invenciones; pero si realmente tuvieron lugar, como graciosamente ha dicho un periódico liberal de Guadalajara, usaban los predicadores del mismo derecho que asiste á los periodistas de oposicion, con diferencia de que el campo de estos es mucho mas vasto, pues el de los primeros se reduce á un corto número de personas que pronto se olvidan de lo que oyeron y el de los segundos puede tener toda la extension que se le quiera dar dentro y fuera de la República. ¿Y qué, las actuales instituciones del país son infalibles é irreformables? ¿Qué, no el mismo Código Fundamental deja una ancha entrada á las reformas hasta en el sistema de gobierno? ¿Qué, hasta las verdades reveladas de la Religion se pueden discutir para ejercicio de la inteligencia, para la enseñanza de ellas, ó para la conversion de los infieles y las leyes de la Nacion no podrán controvertirse? Nosotros discutimos y seguiremos discutiendo las leyes que nos rigen, impugnándolas en todo lo que se opongan á nuestros deberes y derechos católicos y eclesiásticos y lo único que legalmente se nos puede impedir es que nos salgamos de la órbita trazada por la ley de imprenta. El mismo derecho constitucional, asistió tambien en este sentido, si tuvo lugar, á los religiosos aprisionados en México, y por eso cometió un atentado el Sr. Lerdo procediendo en esto y lo demas contra ellos

fuera de toda justicia y saliéndose en todo del sendero legal. Preguntamos ahora á nuestro cofrade: ¿Quién ha conculcado la ley, los religiosos y las monjas reuniéndose en sus respectivas casas á orar, á practicar obras de piedad y caridad y los consejos del Evangelio, á enseñar á las masas y á la juventud, á moralizar las costumbres, ó el Sr. Presidente y los suyos impidiendo las prácticas religiosas, encarcelando y desterrando á los regulares y lanzando de sus casas á las monjas de la manera mas brusca é indigna de su elevado puesto? Que el buen sentido conteste.

Tambien ha sido falso que existieran *conventos de monjas* en la acepcion propia de las palabras; así como tambien que hubiera noviciados. Se han publicado en los periódicos de México documentos en que se prueba satisfactoriamente ser infundados tales cargos, y no han podido manifestar lo contrario los panegiristas de la administracion. Las monjas que estaban reunidas en algunas casas, usando del derecho de asociacion concedido hasta á las mujeres de mal vivir para el mas infame tráfico y á las perniciosas sociedades secretas, lo estaban para socorrerse en sus necesidades, principalmente muchas que no recibian del gobierno sus respectivos dotes, para asistirse en sus enfermedades originadas en algunas por la ancianidad y el infortunio, y para consolarse en sus tribulaciones. Si tenian algunas oratorio, lo tienen muchas casas particulares, sin que nadie crea que por esto se atacan las instituciones. Si comian y rezaban juntas, esto lo hacen todas las familias en toda la República, y ninguno tendria la extravagante ocurrencia de estorbarlo. La existencia del noviciado no pasa de una mera fábula, estando prohibido por el Sumo Pontífice el admitir novicias, interim dure el estado actual de cosas en el país en lo relativo á las comunidades religiosas.

Si los redactores de «La Bandera del Pueblo» son verdaderamente independientes é imparciales como lo aseguran; si quieren que la ley sea una para todos y que esté basada en la libertad y la justicia, deben reconocer que los actos del Ejecutivo de la Union en este asunto han sido violaciones flagrantes de la Carta Fundamental, rudas acometidas á los derechos naturales mas sagrados del hombre, y todo de una manera propia de la mas perfecta autocracia. Nos admiramos de cómo despues de todo lo que en estos dias se ha dicho en los periódicos de la capital de la República sobre esta cuestion en el terreno de la ley, y de lo cual nosotros solamente hemos repetido algunas ideas, todavía «La Bandera del Pueblo» sin alegar ningunas razones, sin desbaratar los argumentos de los contrarios, fiada solamente en su palabra, é imitando á los órganos oficiales y oficiosos de la capital que huyen de la discusion de las leyes relativas á esta cuestion, como se huye del contagio de un apestado y de las garras de un tigre, salga proclamando ahora la existencia de una ley que es la risa de los legítimos liberales, extranjeros y del país y una *vergüenza y una desgracia* para México, y pidiendo á nombre de la *igualdad en la libertad, y la justicia en la ley* el castigo del Illmo. Sr. Labastida. Perdónenos la redaccion de «La Bandera del Pueblo» le reprochemos que si en este asunto no se ha dejado arrebatado de la parcialidad y mala fé, la pasion y el odio de partido le ha velado la inteligencia y cubierto de tinieblas la luz de la razon.

¿Qué tiene de particular que el Sr. Labastida tenga una gran pasion por los jesuitas cuando todo el que haya siquiera saludado la historia conoce

los servicios inmensos que han prestado á la humanidad y á la civilizaci6n y el acierto y buenos efectos con que se dedican á la ense~anza? ¿Qu6 derechos ofende con esto? ¿O á nombre de la libertad y de la justicia se deben acriminar hasta los mas justos sentimientos del corazon? ¿Y á qui6n hace injuria en colocar á algunos padres de la Compa~a de Jesus en el profesorado de su Seminario, y sobre todo si se atiende á que como 6l lo ha dicho, ha verificado esto á causa de la escasez de su clero? ¿Y puede inferirse algo contra esos benem6ritos eclesiásticos porque el Seminario de Guadalajara no los tenga en sus cátedras, ya porque no se encuentre en las circunstancias del de México y otros, ya por diferentes razones que haya tenido el Ilmo. Sr. Loza, si acaso fuere cierto lo que asegura la «Bandera del Pueblo?» En todos los demas cargos que el citado colega dispara contra el Prelado de México, no vemos por parte de este sino el uso legítimo de los derechos que garantizan la Constituci6n y las leyes vigentes de la Repú- blica, entendidos en sentido genuino, justo, legítimo y verdaderamente liberal.

Baste por ahora: hemos combatido el atentado del Sr. Lerdo en el terreno puramente de la ley, sin ser exigentes, sin pedir mas que lo que se promete por ella hasta al último de los habitantes de la República. Seguiremos siempre que podamos, discutiendo nada mas que con las armas de la razon y la justicia las instituciones que nos rigen en todo aquello que afecte intereses del órden religioso y social, íntimamente convencidos de que la discusi6n pacífica de los principios salvadores de la sociedad es la única fuente de la felicidad de México y el remedio único de las desventuras que nos aquejan.—PRESBITERO RAMON LÓPEZ.

Seccion de Historia religiosa contemporánea.—Tem- plos destruidos, reparados ó edificados de nuevo en Guadalajara.

EL TEMPLO DEL CARMEN.

(CONTINUA.)

¿Y qué se consiguió con la destrucci6n de la Iglesia del Cármen? Se prolongó un poco mas la calle que terminaba en aquella Iglesia. Pero si al fin esa calle siempre habia de quedar cerrada con la penitenciaría, ¿qué objeto tenia destruir un edificio de tanto mérito, si al desaparecer este luego se presentaria el otro cerrando la misma calle? No importa esto: antes terminaba la calle en un templo, y hoy termina en una carcel y en una gran carcel. ¡Bella sustituci6n! Honor fuera para una poblaci6n el que visitándola un extranjero, inútilmente buscara en ella la carcel, y preguntando donde estaba se le pudiera contestar: «No existe porque no

es necesaria, porque no hay quienes merezcan ser encerrados en ella.» Pero tener necesidad de una carcel espaciosa, capaz de recibir un gran número de criminales debia ser motivo de vergüenza; no deberia por lo mismo mostrarse tanto empeño en ostentarla. ¿Y que diferencia del triste aspecto de la penitenciaría al grandioso que hubiera ofrecido el templo con la fácil reforma de su exterior! Pero ni aun siquiera corresponden el medio de la calle y el de la penitenciaría, de manera que la calle que estaba destinada á ser hermosísima, ha quedado ahora con un defecto irremediable. Estas son las mentidas ventajas de la demolici6n del Cármen.

Después de destruida la Iglesia principal, fué entregada por el gobierno del Estado á la autoridad Eclesiástica la capilla de Nuestra Señora del Cármen, para que se dedicara otra vez al culto católico. Fué necesario emprender gastos para asearla y dejarla en estado de servicio, pues habia sufrido tanto por la revoluci6n, como por la demolici6n del Templo á que estaba unida. Esta capilla solo tiene una cúpula y dos bóvedas, una á cada lado de la cúpula; su longitud es como la de los brazos de la cruz de la antigua Iglesia poco mas ó menos; su altura es notablemente menor que la de la Iglesia, y atendida la escasez de templos y la abundancia de poblaci6n del Occidente de Guadalajara, la capacidad de esta capilla es muy corta relativamente á la necesidad de los fieles. Su pintura, sus tres altares, y sus adornos son decentes; pero todo distaba mucho de la magnificencia que ostentaba el antiguo Templo. No tiene coro, ni organo, ni torre, y solo se colocaron unas pequeñas campanas con que se convoca á los fieles para los actos del culto divino. Tiene dos puertas, una por la cual se comunicaba con la Iglesia principal y otra hacia la que fué plaza de la Iglesia del Cármen. Esta quedaba en un ángulo formado por la pared de la misma capilla y la de una casa particular contigua, por la primera puerta se presenta el aspecto tristísimo de las ruinas del Cármen. Este fué el templo que sustituyó desde luego al suntuoso templo del Cármen.

Pero nada mas fecundo que el espíritu católico. En nuestra época en que la Iglesia se halla empobrecida y en que tanto se ha extendido la miseria, no solo se sostiene el culto con esplendor, sino que tambien se meditan y se ponen en ejecuci6n reparaciones de templos y aun construcci6nes de otros nuevos. Se pensó pues, y se ha estado realizando una modificaci6n en la capilla de Ntra. Sra. del Cármen con que supla, en cuanto es posible por las circunstancias, la pérdida del primer templo. Se tendrá una Iglesia en forma de cruz latina; la actual cúpula de la capilla quedará en el medio; las dos bóvedas que ahora tiene al Sur y al Norte de la cúpula, serán las de los brazos de la cruz; al Occidente de la cúpula se construirá otra bóveda y al Oriente otras dos que serán las del pié de la cruz. Estas ya están concluidas, así como tambien la baja que debe servir para el coro. La latitud y la altura, así como el órden de arquitectura en el interior de lo que nuevamente se construye, es igual á la latitud, altura y órden de la arquitectura de la misma capilla. La cúpula debe recibir una reforma elegante; está proyectada y principiada ya la fachada; tendrá tambien dos torres elevadas. Da vista al Oriente y tiene al frente el jardín. El coro tiene la capacidad suficiente para un órgano de regulares dimensiones y para una regular orquesta que sirva en las solemnidades. Ha em-